



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

4
5
6
7
8
9



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA FLUVIAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA, PASAJEROS Y TURISMO MANGLARIA S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1,600.00---
CAPITAL SUSCRITO: U.S.D. \$ 800.00-----

10 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el día hoy doce de Marzo del dos mil nueve, ante
12 mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo
13 Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta
14 escritura las siguientes personas: **CARLOS ADOLFO MEZA SÁNCHEZ**,
15 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
16 Ejecutivo y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **GUILLEMO**
17 **CAICEDO CORTEZ**, de estado civil soltero, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de profesión Ejecutivo y con domicilio en el cantón San
19 Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, de paso por la ciudad de Guayaquil;

20 **SEGUNDO CUERO QUIÑÓNEZ**, de estado civil soltero, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo y con domicilio en el
22 cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas. Los comparecientes son
23 mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, a quienes de
24 conocer doy fe. Bien instruido con el objeto y resultado de esta Escritura
25 Pública a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera
26 libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor
27 siguiente: **-SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
28 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una



1 Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se
2 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
4 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía **COMPAÑÍA**
5 **FLUVIAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA, PASAJEROS**
6 **Y TURISMO MANGLARIA S. A.**, las siguientes personas: Carlos Adolfo
7 Meza Sánchez, estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
8 profesión Ejecutivo, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de
9 Guayaquil; Guillermo Caicedo Cortez, estado civil soltero, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, mayor de edad y con
11 domicilio en el cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, de paso
12 por la ciudad de Guayaquil; y, Segundo Cuero Quiñónez, estado civil
13 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, mayor de
14 edad y con domicilio en el cantón San Lorenzo, Provincia de
15 Esmeraldas. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
16 **VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan su voluntad de asociarse para
17 emprender en operaciones mercantiles, poniendo en común sus
18 capitales, a fin de participar de las utilidades y responder por las
19 pérdidas que sufrieren hasta por el monto de las acciones que suscriban
20 en la compañía que por este acto se constituye y que adoptará la
21 especie de **SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que regirá por las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, su Estatuto Social y las leyes
23 que le sean atinentes a su especie. **CLAUSULA TERCERA:**
24 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:** El
25 nombre de la compañía es **COMPAÑÍA FLUVIAL NACIONAL E**
26 **INTERNACIONAL DE CARGA, PASAJEROS Y TURISMO**
27 **MANGLARIA S. A.- ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal será
28 la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, en la República del



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

Ecuador; pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

4 compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) la compañía se
5 dedicará en todas sus fases al fomento y desarrollo del turismo
6 nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
7 de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
8 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
9 suscribiendo convenios para tales actos, b) Proyección, organización,
10 operación y venta de todos los servicios Nacional e Internacional de
11 todos los servicios turísticos ya sea directamente o a través de las
12 agencias de viajes, d) Reserva, adquisición de boletos o entregas a todo
13 tipo de espectáculos, museos, monumentos dentro del país y áreas
14 naturales protegidas; e) Adquisición de lanchas, importar, exportar
15 accesorios y equipos destinados a la práctica del turismo, para la
16 operación de los programas turísticos dentro del país, la agencia deberá
17 utilizar guías turísticos, con licencias expedidas por el Ministerio de
18 Turismo y Ambiente previa a su aprobación correspondiente.- Para la
19 realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y
20 suficiente de que gozan los sujetos de derechos de conformidad con las
21 leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico
22 y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra
23 naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la
24 sociedad. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
25 Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de
26 inscripción de su constitución en el Registro Mercantil del Cantón.
27 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
28 capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS



1 DOLARES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES,
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN
3 DÓLAR cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos. Los
4 títulos de acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el
5 Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar
6 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
7 Accionistas, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.

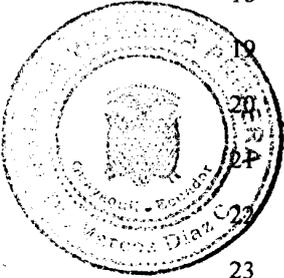
8 **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de Reserva
9 Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación,
10 liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo
11 que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
12 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
13 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
14 General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como
15 Liquidador Principal de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta
16 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará
17 integrada por los Accionistas de la misma, legalmente convocados y
18 reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son
19 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía.
20 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
21 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
23 cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**
24 **NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
25 General y Presidente mediante aviso que se publicará en
26 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
27 Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para
28 la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales
2 será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital pagado en primera convocatoria, debiendo
4 expresarse así la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
5 **PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
6 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la
9 Junta son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y
10 Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y
11 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar el Balance
12 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c)
13 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
14 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
15 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre
16 la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los
17 representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes
18 inmuebles y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
19 los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
20 **DE LA ADMINISTRACION.-** El Presidente reemplazará al Gerente
21 General de la Compañía en caso de ausencia. La administración y
22 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
23 General, quien la representará legal, judicial y extrajudicialmente en
24 forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y
25 serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades
26 de los administradores serán las contempladas en el Artículo
27 Doscientos noventa y cinco y siguiente de la Ley de Compañías.
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la



1 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
2 General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
3 concede e impone la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA:**
4 **SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
5 **DECLARACIONES.-** El pago del Capital Suscrito de la Compañía
6 **COMPAÑÍA FLUVIAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA,**
7 **PASAJEROS Y TURISMO MANGIARIA S. A.** ha sido pagado de la
8 siguiente manera: Carlos Adolfo Meza Sánchez, ha suscrito
9 **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones Ordinarias y
10 Nominativas, de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en
11 efectivo, esto es, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS**
12 **DOLARES**, que corresponde al noventa y ocho por ciento del capital;
13 Señor Guillermo Caicedo Cortez, ha suscrito **OCHO** acciones
14 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y paga el veinticinco
15 por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de **DOS DOLARES**, que
16 corresponde al uno por ciento del capital; Señor Segundo Cuero
17 Quiñónez, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un
18 dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la
19 cantidad de **DOS DOLARES**, que corresponde al uno por ciento del
20 capital. Todo conforme consta en el Certificado de Integración de
21 Capital del Banco Pichincha que se adjunta. El saldo los accionistas
22 se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir de la
23 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El
24 Abogado Angel Geovanny Márquez Rodríguez queda autorizado a
25 realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la Compañía
26 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
27 Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro
28 Unico de Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario todas las



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235079
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARQUEZ RODRIGUEZ ANGEL GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2009 09:22:29

PRESENTE:

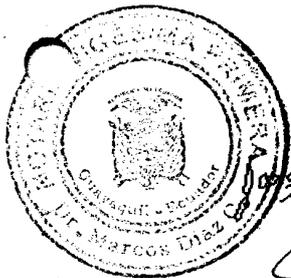
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA FLUVIAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA, PASAJEROS Y TURISMO MANGLARIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 10/03/2009

Mediante comprobante No. 178837436, el (la) Sr. (a) (ita): MEZA SANCHEZ CARLOS ADOLFO
 Con Cédula de Identidad: 802560144 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA FLUVIAL
 NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA, PASAJEROS Y TURISMO MANGLARIA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|----------------------------|------------|--------|-----|
| 1 | MEZA SANCHEZ CARLOS ADOLFO | 802560144 | \$ 196 | usd |
| 2 | CAICEDO CORTEZ GUILLERMO | 800386740 | \$ 2 | usd |
| 3 | CUERO QUINONEZ SEGUNDO | 801334566 | \$ 2 | usd |
| 4 | | | \$ | usd |
| 5 | | | \$ | usd |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 200 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 0011010870

CIUDADANIA 080133456-6
CUERO QUINONEZ SEGUNDO
ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO
12 JULIO 1981
001- 0015 00015 N
ESMERALDAS/ SAN LORENZO
SAN LORENZO 1984

Segundo Cuero



ECUADORIA***** V44444344
EBLIERO
PRIMARIA COMERCIANTE

ESMERALDAS 15/07/2005
15/07/2005
0044787 

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005 (Referendum)

107-0007 0801334566
NÚMERO CÉDULA
CUERO QUINONEZ SEGUNDO

ESMERALDAS PROVINCIA
SAN LORENZO PARROQUIA
SAN LORENZO CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de esta
 2 Escritura Pública y agregue los documentos habilitantes que se
 3 acompaña. (Firma ilegible) Abogado **ANGEL GEOVANNY MÀRQUEZ**
 4 **RODRÌGUEZ**, Registro número trece mil cuatrocientos sesenta.-
 5 Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- En
 6 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 7 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,
 8 para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue la presente
 9 escritura de principio a fin y en voz alta, por mí el Notario a los
 10 intervinientes, quienes la aprueban en todas y cada una de sus
 11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo el
 12 Notario de todo lo cual **DOY FE**.-

13

14

Carlos Meza

15

CARLOS ADOLFO MEZA SÁNCHEZ

16

C.C. # 080256015-4 C. V. 234-0011

17

18

Guillermo Caicedo Cortez

19

GUILLERMO CAICEDO CORTEZ

20

C.C. # 080038674-0 C.V. 029-0001

21

22

Segundo Cuero Quiñonez

23

SEGUNDO CUERO QUIÑÓNEZ

24

C.C. # 080133456-6 C.V. 107-000

25

El Notario

26

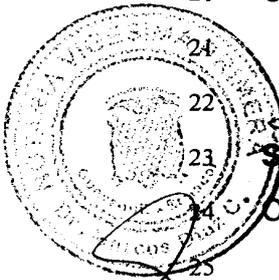
[Signature]

27

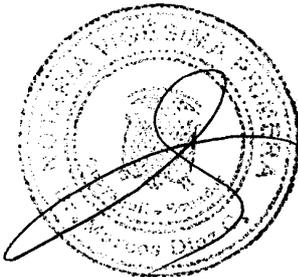
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

28

29



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Abil 15 del 2009
En esta fecha quedó inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio N° *1* y Registro
14...Cuantra \$ *16.00*...Lo Certifico.

[Signature]
Ricardo Arroyo I.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **09.P.DIC.0168**, dictada por Intendente de Compañías de Portoviejo, el 7 de abril del 2009, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA FLUVIAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA, PASAJEROS Y TURISMO MANGLARIA S.A.**, otorgada ante mí, el 12 de Marzo del 2009, en Guayaquil, catorce de abril del dos mil nueve.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

